

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL
“CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL”

INFORME DE INTERVENCIÓN

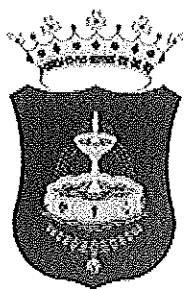
Tras las solicitud por parte de la Alcaldía Presidencia de la formación de la Cuenta General del OAL del ejercicio económico de 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Regla 100.1 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y el artículo 6 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, la Interventora que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2014, en relación con la cual se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del interventor, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL”

Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

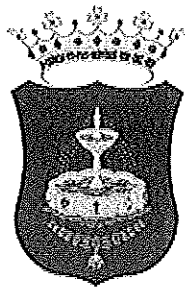
— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

SEGUNDO. El artículo 200.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119.3 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la “obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal del Cuentas”.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

TERCERO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL
“CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL”

CUARTO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

La Cuenta General del ejercicio económico 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Pilas está integrada por la del propio Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo Local “Centro Municipal de Formación Integral”, siendo objeto del presente informe la referida al Organismo Autónomo Local.

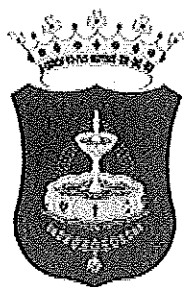
QUINTO La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



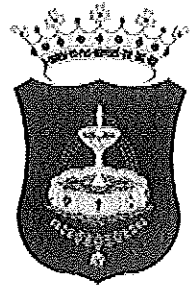
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL”

SEXTO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SEPTIMO. El artículo 212 del TRLRHL establece que los estados y cuentas de la entidad local serán rendidos por su presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquella, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por los miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. De conformidad con lo establecido anteriormente, se pone de manifiesto que no se ha cumplido con los plazos señalados en el artículo 212 del TRLRHL, debido a varias circunstancias, principalmente la falta de personal que había asignado al departamento de Intervención que se ha subsanado en parte con la incorporación a finales del ejercicio 2012 del Asesor Económico el cual está adscrito en la Relación de Puestos de Trabajo al departamento de Intervención. Asimismo, desde la incorporación de la Interventora que suscribe este informe se han tenido que poner en marcha procedimientos administrativos hasta entonces inexistentes, un mayor control y fiscalización del gasto y por la nueva e ingente cantidad de trabajo, donde podemos citar que no estaban formadas, aprobadas y rendidas las cuentas de los ejercicios anteriores a la toma de posesión de quien suscribe.

OCTAVO. Hacer especial mención al contenido del informe de intervención a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de fecha 29 de mayo de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

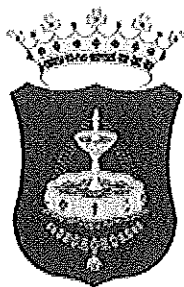
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL"

Se ha procedido a dotar como saldo de dudoso cobro un importe de 39.654,16 euros, siguiendo lo dispuesto en el nuevo artículo 193 bis introducido por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los límites mínimos establecidos en el citado artículo habiéndose aplicado los límites mínimos. "Se ha efectuado este ajuste, incluso tratándose de ingresos del capítulo 4 por el principio de prudencia, no obstante a pesar de que los derechos pendientes de cobro del ejercicio anterior, es decir 2013 deberían minorarse en un 25%, dado que se refiere a la Escuela Taller aún en ejecución, no existen a priori duda en el cobro del importe pendiente de cobro por lo que no se ha considerado dotar dudoso cobro alguno por los derechos pendientes de cobro de la Escuela Taller "Pil@s.com."

El asiento directo en contabilidad a 31 de diciembre de 2014 correspondiente a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", se efectúa por el importe de los pagos pendientes de aplicación por importe de 35.706,33 euros. Dicha cuenta, siguiendo lo dispuesto en la Regla 71 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre recoge las obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos que no se hubieran podido reconocer dentro del ejercicio presupuestario efectuándose el correspondiente asiento directo en contabilidad.

De acuerdo con todo ello, a cuya documentación me remito en todo momento, queda formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al OAL al ejercicio de 2014 y siguiendo lo dispuesto en el artículo 11 de los mismos, corresponderá al Consejo de Administración aprobar las propuestas iniciales de los estados y cuentas de la entidad remitiéndolas al órgano del Ayuntamiento competente para su aprobación.

Posteriormente, la Cuenta General de 2014 con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas a que se refiere el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL
"CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL"**

observaciones. Examinados éstos, en su caso, por la Comisión Especial de Cuentas, y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá esta nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día uno de octubre.

El Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) rendirá al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los términos prevenidos en su legislación específica, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014.

En Pilas, a 2 de agosto de 2016.

La Interventora

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Rosa Álvarez Martín, escrita sobre una línea horizontal.

Fdo.: Rosa Álvarez Martín